

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

Ibagué Tolima, Septiembre Veintiocho (28) del Dos Mil Veintiuno (2.021).

CLASE DE PROCESO: SUCESIÓN

CAUSANTE : JUVENAL PRADA GOMEZ (QEPD)

RADICACIÓN : 2021-00413-00

Como quiera que la presente demanda recibida por correo electrónico con el que cuenta este Despacho Judicial, con la advertencia que los documentos aportados no fueron allegados en original y como quiera reúne los requisitos de Ley, se declara ABIERTA Y RADICADA en éste Juzgado la SUCESION INTESTADA del (la) causante JUVENAL PRADA GOMEZ (Q.E.P.D.) quien tuvieron su último domicilio en esta ciudad.

En los términos y para los efectos señalados el artículo 10° del decreto 806 del 2020, se ordena el EMPLAZAMIENTO de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso.

Téngase a OSCAR JUVENAL PRADA TAPIEROS, ELQUIN FERNANDO PRADA TAPIEROS y YOVANNY PRADA TAPIEROS, como heredero del causante JUVENAL PRADA GOMEZ (Q.E.P.D.) en su calidad de hijos.

Ordenar que por secretaria se incluya el presente proceso en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión.

Comuníquese a la DIAN la apertura del presente proceso. Oficiese.

Reconocer personería para actuar en el presente proceso al DR (A) JULIO CESAR BERMUDEZ TORO, como apoderado (a) judicial de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARIA HILDA VARGAS LOPEZ